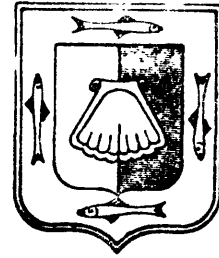




BOLETIN OFICIAL



DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico.

DIRECCION:

La Oficialía Mayor de Gobierno.

REGISTRADO

como artículo de segunda clase con fecha 6 de junio de 1922.

GOBIERNO DEL ESTADO DE B. C. S.

PODER EJECUTIVO

SE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA QUE GÉSTIONE Y CONTRATE CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S. A., DE LA CIUDAD DE MEXICO EL OTORGAMIENTO DE UN CREDITO PARA CONSTRUIR UN CENTRO COMERCIAL CONASUPO.

ALBERTO ANDRES ALVARADO ARAMPURO, Gobernador Consti-
tucional del Estado de Baja California Sur, a sus ha-
bitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigi-
me el siguiente:



DECRETO No. 397

Estado de Baja California Sur EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E T A :

SE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA QUE GESTIONE Y CONTRATE CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., DE LA CIUDAD DE MEXICO EL OTORGAMIENTO DE UN CREDITO PARA CONSTRUIR UN CENTRO COMERCIAL CONASUPO.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.A., de la Ciudad de México, el otorgamiento de un crédito hasta por la cantidad de \$78'000,000.00 (SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO SEGUNDO.- El crédito a que se refiere el Artículo anterior, se destinará al pago de los intereses que se causen durante el período de inversión del préstamo; gastos conexos de estudio y proyectos y obras de construcción de un Centro Comercial Conasupo en la 1A. Sección de la Colonia 8 de Octubre de la Ciudad de La Paz.

ARTICULO TERCERO.- Las obras de construcción del referido Centro Comercial serán ejecutadas de acuerdo a los proyectos elaborados por CONASUPO y aprobados por el Banco acreditante y su presupuesto y ejecución quedará a cargo del Gobierno





Estado de Baja California Sur

del Estado de Baja California Sur, por conducto de las Cons
tructoras que al efecto resulten favorecidas por el concur-
so respectivo. El Centro Comercial será dado en arrendamient
to a la Compañía Nacional de Subsistencias Populares.

ARTICULO CUARTO.- Las cantidades que el Banco entregue al --
acreditado, con base en lo pactado en el Contrato de Crédi-
to, causarán intereses a la tasa que tenga autorizada el --
Banco, sobre saldos insolutos en el momento de la operación,
y será revisable cada 3 meses en su caso, los intereses mo-
ratorios se calcularán a la tasa que tenga autorizada el --
Banco de México para los préstamos que hace el Banco acredit
tante.

ARTICULO QUINTO.- El importe de la totalidad de las obliga-
ciones que se deriven a su cargo del contrato de crédito se
rá cubierto por el Poder Ejecutivo al Banco en el plazo que
ambos convengan pero que no excederá de quince años, mediant
te exhibiciones semestrales sucesivas, que se integrarán --
con pagos mensuales iguales que comprendan capital e interés
a partir de la fecha que se fije en el citado Contrato. Di-
cho plazo podrá ser modificado por convenio entre el Poder
Ejecutivo y el Banco acreditante cuando lo estimen necesari
o, siempre que no se exceda al término antes señalado.



PODER LEGISLATIVO
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
LA PAZ DE BAJA CALIFORNIA SUR



Estado de Baja California Sur

ARTICULO SEXTO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que como fuente del pago del crédito que se le otorgue, constituya fideicomiso irrevocable con el Departamento Fiduciario del Banco acreditante y a favor del mismo como Institución de Crédito sobre el producto de la cobranza de las rentas mensuales, correspondiente al precio del arrendamiento del Centro Comercial a la Compañía Nacional de Subsistencias Populares, para cuyo efecto se fijará en el contrato de arrendamiento respectivo un precio que sea suficiente para cubrir las necesidades derivadas de la amortización del crédito con sus accesorios - actuales y contractuales sobre todo el tiempo que dure dicha amortización.

ARTICULO SEPTIMO.- Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado para que en garantía, y en su caso como fuente de pago de sus obligaciones constituya un fideicomiso ante el propio Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.A., de la Ciudad de México como Institución Fiduciaria y Fideicomisaria, afectando las participaciones que le corresponden en impuestos federales sin perjuicio de afectaciones anteriores y para que esa garantía se inscriba en el registro de deuda pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para lo cual obtendrá la conformidad de dicha Secretaría previo al ejercicio del crédito.





tado de Baja California Sur

ARTICULO OCTAVO.- Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, para que pacte las condiciones y modalidades que estime conveniente ó necesarias en el contrato relativo a las operaciones aquí autorizadas, así como para que comparezca a la firma del mismo por sí, o por medio de representantes, ó apoderados legalmente investidos.

T R A N S I T O R I O S :

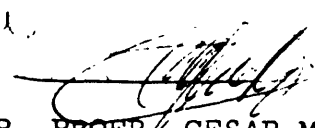
ARTICULO PRIMERO.- El presente Decreto deroga el Decreto -- No. 186 publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el día 14 de Mayo de 1980.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SAIA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, La Paz, Baja California Sur, a 24 de Mayo de 1983.



CONGRESO DEL ESTADO DIP. LIC. MA. DE LA LUZ RAMIREZ RAMIREZ.
DE BAJA CALIFORNIA SUR p r e s i d e n t e .
LA PAZ, B. C. SUR


DIP. PROFR. CESAR MORENO MEZA.
S e c r e t a r i o .



EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL -
ARTÍCULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE -
BAJA CALIFORNIA SUR, Y PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSER-
VANCIA, EXPIDO EL PRESENTE DECRETO EN LA RESIDENCIA DEL-
PODER EJECUTIVO EN LA CIUDAD DE LA PAZ, A LOS TREINTA Y-
UN DÍAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y -
TRES.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

ALBERTO ANDRÉS ALVARADO ARAMBURO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ANTONIO B. MANRIQUEZ GULUARTE.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos Juzgado de la Instancia del Partido de Santa Rosalía, B. C. S.

E M P L A Z A M I E N T O

EDICTO

**SUCESION INTESTAMENTARIA
DEL SEÑOR GERONIMO CANETT.—**

El señor ROBERTO REAL MIRANDA, con domicilio en el Poblado de Mulegé de ésta Jurisdicción bien conocido, promueve demanda de Acción Prescriptiva en su contra, por lo que con fundamento en el Artículo 122 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles Vigente, se le emplaza por éste medio para que en un plazo que no será inferior a 15 días ni excederá de 60 días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, comparezca a producir su contestación quedando a su disposición en éste Juzgado las copias simples de la demanda y anexos.

Santa Rosalía, B.C.S., Marzo 04 de 1983
La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Partido Judicial de Mulegé

C. LORETA LORENA CARRIZOSA RIVERA

3 — 3

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

BOLETIN OFICIAL

PALACIO DE GOBIERNO, LA PAZ, B. C.

Dirección:

LA OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO.

CONDICIONES:

(Se publica los días 10, 20 y último de cada mes)

Los avisos se cobrarán a razón de \$0.25 veinticinco centavos la palabra por cada publicación, excepto los mineros que pagarán \$0.15 quince centavos. Para el efecto se contarán las palabras con que se denomine la Oficina y se designe su ubicación, el título del aviso (Remate, Edicto etc.) y la firma y antefirma del signatario. En las cifras se contará una palabra por cada dos guarismos.

SUSCRIPCIONES:

Por un semestre \$ 150.00
Por un año \$ 300.00

No se sirven suscripciones por menos de seis meses.

Número del día \$5.00, atrasado \$10.00.

Previo pago adelantado en las Oficinas Recaudadoras del Gobierno del Estado.

No se hará ninguna publicación, sin la autorización de la Oficialía Mayor de Gobierno y sin la comprobación de haber cubierto su importe en la Secretaría de Finanzas

CONVOCATORIA PARA REMATE

PRIMERA -- ALMONEDA

A las 12:30 horas del día 11 de JULIO de 1983 se re-
natará en ESTA PROPIA OFICINA FEDERAL DE HACIENDA: -- -- -- -- --
-- -- -- -- -- lo siguiente:

**** UNA FRACCION DEL LOTE NUM. 1, DE LA COLONIA VARGAS EN --
CIUDAD CONSTITUCION, N.C.SUR., CON REGISTRO BAJO EL FOLIO 2897475 --
VIENE DEL FOLIO 2897474, EL NUMERO 214 VOLUMEN VI SECCION PRIMERA
DE FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DE 1974, CON SUPERFICIE DE 7,500 METROS --
CUADRADOS Y LAS CONSTRUCCIONES QUE EN EL MISMO EXISTEN.*****

Dichos bienes fueron embargados a: l. C. Ing. OCTAVIO RESENDIZ-
ZARATE, -- -- -- -- -- para hacer efectivo un cré-
dito fiscal a cargo de: l. MISMO CONTRIBUYENTE,
por concepto de: PLIEGO DE RESPONSABILIDADES NUMERO I (-UNO-)

Servirá de base para el remate la cantidad de: \$10'000.000.00
(--DIEZ MILLONES DE PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL--) y será postura-
legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma; en la in-
teligencia de que sólo serán admitidas las posturas que llenen los
requisitos señalados en los artículos 180, 181, 182, 183, 184 y -
demás relativos del Código Fiscal de la Federación.

Lo que se publica en solicitud de postores (1)



en la CIUDAD DE MEXICO, N.C.S. a 11 de MAYO de 1983.

El Jefe de la Oficina.

Dr. Gustavo Miranda y Delgado.
MIDG-250/06.

(1) Cuando en el Compendio de Gránimas aparezcan otros acreedores-
que no hayan podido ser citados en la forma establecida por el -
artículo 134 fracción I ó IV, del Código Fiscal de la Federación
se expresarán sus nombres en la Convocatoria, conforme el artícu-
lo 177 del propio Compendio de Gránimas.
para su publicación en el periódico "EL SUDCALIFORNIANO" los días
24, 27 y 28 de junio próximo. --



SECRETARIA
DE
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Dependencia:- OFICINA FEDERAL DE HACIENDA:092
Grado de Recursos y Remates.
Núm.:- 4216-V- 1995
Exp.:- S/N.
CREDITO NUM: 70457

ASUNTO: Remite copia de la Convocatoria para remate suplicándole sea publicada en el ORGANOFICIAL AL SERV.DEL ESTADO EN B.C.SUR.

La Paz., B.C.S., a 31 de mayo de 1983.

C.Lic. ENRIQUE V. ORTEGA ROMERO.
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO EN
EL ESTADO DE B.C.SUR.
Palacio de Gobierno.
C i u d a d.

Adjunto al presente envio a usted copia de la Convocatoria para remate PRIMERA ALMONEDA de los bienes que le fueron embargados al C.Ing.OCTAVIO RESENDE ZARATE, suplicándole ordenar sea publicada en el ORGANOFICIAL AL SERV.DEL ESTADO EN B.C.S., a su muy merecido cargo, durante los días 10, 20 y 30 de junio próximo.

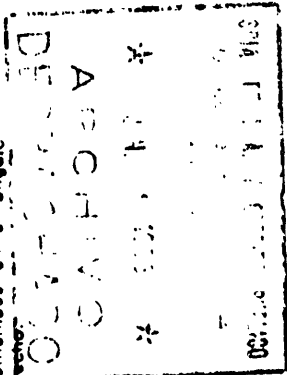
Agradeciéndole se sirva enviarnos dos ejemplares de cada publicación.

ANEXOS: /

Atentamente.
SUFRAGIO EFECTIVO NO. REELECCION.
El Jefe de la Oficina.

CP-Gustavo Miranda y Delgado.
MIDG-260705.

Al contestar este oficio citarse los datos contenidos en el anexo superior de provenir.



- C.o.p-LA ADMON.FISCO.REG.DEL NOROESTE, Srta. Téo. de Reg. de Recaudación y R.F.C. UNIDAD de Superv.Téc.Ofna. de Control de Ejecución.- Elías Calles (calle 200) Esq.con P.Kino. CD.OBREGON, SON., para su conocimiento.
- C.o.p-LA SUBPROCURADURIA FISCO.REG.DEL NOROESTE, Chihuahua #140 Nte. CD.OBREGON, SON., para su conocimiento.
- C.o.p-LA DELEG. REG. DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL, Calle Sexta #1928 - 1/r. Piso. TIJUANA, B.C.N., para su conocimiento.

MIDG/DEME/lgrm'